

REFORMA ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA, Ordenanza Municipal 0, Registro Oficial Suplemento 342, 02/12/2020

Ordenanza Municipal 1
Registro Oficial Edición Especial 621 de 25-nov.-2022
Estado: Vigente

CAPÍTULO VI De los Incentivos

Art. 26.-Con el fin de estimular, compensar y reconocer acciones humanas que directa o indirectamente beneficien la conservación, restauración y preservación de los ecosistemas y los servicios ambientales relacionados, el GAD Municipal del cantón Jama exonerará del pago correspondiente al impuesto predial rural a los bienes inmuebles que se encuentren al interior del ACUS Municipal de manera proporcional el área conservada siempre y cuando en ellos se hayan observado las limitaciones de uso de los recursos naturales y la biodiversidad, debiendo la persona interesada presentar los siguientes requisitos:

- 1.-Solicitud presentada por el interesado a la máxima autoridad.
- 2.-Presentar copia de la cédula de ciudadanía.
- 3.-Copia de la escritura del predio.
- 4.-Certificado del registro de la propiedad
- 5.-Presentar dibujo manual o croquis (con formato A3 con la simbología y etiquetado representación de elementos geográficos, contar con al menos una coordenada geográfica de la propiedad y proyecciones, mapa de localización, incluir una leyenda, flecha de norte y escala, composición general, descripción de la ubicación de las especies por hectárea del propietario, detalle y descripción del inventario forestal del propietario).
- 6.-Inspección realizada por el técnico ambiental asignado por el GAD.
- 7.-Informe favorable del técnico del GAD Municipal que certifica el compromiso del propietario la siembra de especies forestales nativas y comerciales, por hectárea.

Nota: Artículo sustituido por artículo único de Ordenanza Municipal No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 621 de 25 de Noviembre del 2022 .